

IV LEGISLATURA

AÑO XIII

2 de Noviembre de 1995

Núm. 15

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 1-II		Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León.	438
ENMIENDA A LA TOTALIDAD con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León.	426	P.L. 2-II	
ENMIENDAS PARCIALES presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León.	426	ENMIENDA A LA TOTALIDAD con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996.	441
ENMIENDAS PARCIALES presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León.	428	ENMIENDA A LA TOTALIDAD con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996.	442
ENMIENDAS PARCIALES presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al		ENMIENDA A LA TOTALIDAD con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996.	443

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 1-II****ENMIENDAS A LA TOTALIDAD****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en su reunión del día 31 de octubre de 1995, ha admitido a tramite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, P.L. 1-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 31 de octubre de 1995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Totalidad al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

El proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León renuncia a convertirse en un instrumento eficaz de ordenación del comercio en la Región, al no tratar temas tan importantes como la regulación de los horarios comerciales y la venta ambulante, la prevención de la competencia desleal, la participación de los consumidores y comerciantes, y una planificación territorial y sectorial adecuada.

Por otra parte, el proyecto interfiere en competencias de las Corporaciones Locales, mezcla arbitrariamente los procedimientos urbanísticos con la planificación comercial sin establecer una coordinación adecuada de ambos niveles, y establece regulaciones difícilmente compatibles con el principio de la libre empresa.

Por todas estas razones, el Grupo Parlamentario Socialista solicita la devolución del proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales a la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña, 11 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

ENMIENDAS PARCIALES**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en su reunión del día 31 de octubre de 1995, ha admitido a tramite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, P.L. 1-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 31 de octubre de 1995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 9 de fecha 29 de septiembre de 1995.

ENMIENDA N.º: 1

Al artículo 1 apartado 2

SE PROPONE: Donde dice: "poblaciones". Debe decir "municipios".

JUSTIFICACIÓN: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 11 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 9 de fecha 29 de septiembre de 1995.

ENMIENDA N.º: 2

Al artículo 1 apartado 2

SE PROPONE: Suprimir "a los ciudadanos de las mismas".

JUSTIFICACIÓN: Mejor redacción

Fuensaldaña, 11 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 9 de fecha 29 de septiembre de 1995.

ENMIENDA N.º: 3

Al artículo 3º apartado 2

SE PROPONE: Nueva redacción: “El ayuntamiento competente, deberá remitir al Consejo Castellano-Leonés de Comercio...”

JUSTIFICACIÓN: Mayor claridad.

Fuensaldaña, 11 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 9 de fecha 29 de septiembre de 1995.

ENMIENDA N.º: 4

Al artículo 6º

SE PROPONE: Deberá figurar después del nº2 pasando a ser el artículo 3º de la Ley.

JUSTIFICACIÓN: Mejor sistemática.

Fuensaldaña, 11 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 9 de fecha 29 de septiembre de 1995.

ENMIENDA N.º: 5

Al artículo 6º

SE PROPONE: Donde dice: “... previa comprobación de la existencia...”, debe decir: “... previa comprobación del cumplimiento...”

JUSTIFICACIÓN: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 11 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 9 de fecha 29 de septiembre de 1995.

ENMIENDA N.º: 6

Al artículo 7º apartado 2b)

SE PROPONE: Sustituir “poblaciones” por “municipios”

JUSTIFICACIÓN: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 11 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 9 de fecha 29 de septiembre de 1995.

ENMIENDA N.º: 7

Al artículo 7 apartado 2 f)

SE PROPONE: Donde dice: “... establecimientos comerciales”, debe decir: “equipamientos comerciales”

JUSTIFICACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 11 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 9 de fecha 29 de septiembre de 1995.

ENMIENDA N.º: 8

Al artículo 7º apartado 3 a)

SE PROPONE: El siguiente texto: “Definición de las formas de organización y ejercicio de la actividad comercial en los equipamientos comerciales”

JUSTIFICACIÓN: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 11 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 9 de fecha 29 de septiembre de 1995.

ENMIENDA N.º: 9

Al artículo 12º apartado 1

SE PROPONE: Suprimir “normalmente”.

JUSTIFICACIÓN: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 11 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

A LA MESA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

ENMIENDAS**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en su reunión del día 31 de octubre de 1995, ha admitido a tramite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, P.L. 1-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 31 de octubre de 1995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 1

AL TÍTULO

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

Sustituir por: “LEY DE ORDENACIÓN COMERCIAL DE CASTILLA Y LEÓN”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 2

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

Añadir el siguiente texto:

“La Ley, por otra parte, regula la composición del Consejo Castellano y Leonés de Comercio, establece las Comisiones Provinciales de Comercio como órganos colaboradores de la Comunidad Autónoma en la gestión de sus competencias en esta materia, y regula los aspectos más sometidos a controversia de la actividad comercial, como la ubicación de grandes superficies, la venta ambulante y los horarios de los establecimientos”.

MOTIVACIÓN: Recoger contenido ley.

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 3

AL ARTÍCULO: 1.1.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir por:

“La presente Ley tiene por objeto establecer el marco para la adecuada ordenación de la actividad comercial en Castilla y León, con respeto a las competencias de las Corporaciones Locales, y en cumplimiento de los principios contenidos en los artículos 38 y 51 de la Constitución Española”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica. Comprende mejor el ámbito de la ley.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 4

AL ARTÍCULO 1.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir convertido en 2.bis, por el siguiente texto:

“1.- A los efectos de esta ley son equipamientos comerciales los espacios integrados dónde se realizan distintas actividades comerciales, en uno o varios establecimientos, tales como grandes superficies, mercados, mercadillos, rastros, lonjas, centros de distribución, galerías comerciales y otros de análoga naturaleza.

2.- Las Ferias comerciales serán objeto de regulación específica por la ley de las Cortes de Castilla y León.”

MOTIVACIÓN: La definición del proyecto es equívoca.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 5

AL ARTÍCULO: 2º.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Innecesario y equívoco.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 6

AL ARTÍCULO: 2.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

Supresión.

MOTIVACIÓN: Innecesario y equívoco.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 7

NUEVO ARTÍCULO

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

2. tercer:

“El Consejo Castellano y Leonés del Comercio es un órgano consultivo y de participación de la Comunidad Autónoma en materia de Comercio, con las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Administración sobre los problemas relativos al sector comercial, y los programas y acciones de la Junta en materia de comercio.

b) Proponer, cuando los Organismos y Entidades así lo soliciten, los representantes de las Organizaciones Profesionales de Comercio que hayan de formar parte de aquellos órganos en los que esté reconocida su presencia participativa.

c) Emitir informes sobre las normas y disposiciones, Planes y Programas de la Junta en materia de comercio.

d) Servir de órgano de información sobre la situación del sector de Comercio en Castilla y León, así como sobre el grado de eficacia de las medidas que, para la ordenación o promoción del sector, estuvieran vigentes o pudieran adoptarse.

e) Emitir los Informes que prevé esta ley sobre ubicación y ordenación de equipamientos comerciales.

f) Servir de cauce de participación, de relación y de información entre las diferentes entidades y personas del sector comercial y la Administración de la Comunidad Autónoma.

g) Fórmulas las iniciativas y proponer las medidas que estime oportunas en orden a la mejora del Sector Comercial.

h) Velar por la aplicación de la normativa autonómica y estatal en materia de ordenación del comercio, defensa de la competencia, evitación de la competencia desleal, derechos de los consumidores y usuarios en materia de comercio, en Castilla y León.

i) Cualesquiera otras funciones le fueran encomendadas o atribuidas.

MOTIVACIÓN: Necesidad de recoger el Consejo en la Ley, con las nuevas funciones que ésta le atribuye.

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 8

NUEVO ARTÍCULO

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

2. quarter:

“El Consejo Castellano y Leonés de Comercio tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: El Director General de Comercio o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- un representante elegido por el Consejero de Fomento.

- un representante elegido por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- un representante elegido por el Consejero de Agricultura.

- un representante elegido por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

- dos representantes elegidos por el Director General de Comercio.

- dos representantes elegidos las Organizaciones de Consumidores y Usuarios elegidos por el Consejo Castellano-Leonés de Consumidores y Usuarios.

- tres representantes elegidos por las Asociaciones registradas en la Sección Primera del Registro de Organizaciones Profesionales de Comercio.

- tres representantes elegidos por las Federaciones o Confederaciones registradas en la Sección Segunda del Registro de Organizaciones Profesionales de Comercio.

- dos representantes elegidos por las centrales sindicales más representativas en la Comunidad de Castilla y León.

- un representante elegido por las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria existentes en Castilla y León.

- un representante de la Dirección Territorial en Castilla y León del Ministerio competente en materia de Comercio.

- dos representantes elegidos por la Federación Regional de Municipios y Provincias.

MOTIVACIÓN: Composición del Consejo más participativa.

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 9

NUEVO ARTÍCULO

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

2.5º

“1.- Existirá en cada una de las provincias de Castilla y León una Comisión Provincial de Comercio, en la que participarán representantes de la Comunidad Autónoma, las organizaciones profesionales del comercio, organizaciones de consumidores, centrales sindicales, Cámara de Comercio e Industria, con el carácter de órgano consulti-

vo y de participación del sector en el desarrollo de las políticas de la Junta en materia de comercio, con especial atención al cumplimiento de la normativa estatal y autonómica en materia de ordenación de comercio, defensa de la competencia, evitación de la competencia desleal, y derechos de los consumidores.

2.- Su composición y funciones se desarrollarán reglamentariamente”.

MOTIVACIÓN: Cuestiones como la venta ambulante, horarios, competencia desleal y otras no pueden discutirse únicamente a nivel regional, sino que necesitan de foros provinciales.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 10

AL ARTÍCULO: 3º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

Supresión.

MOTIVACIÓN: La regulación prevista afectaría a numerosas pequeñas actividades, siendo abiertamente innecesaria.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 11

AL ARTÍCULO: 4º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

Sustituir la primera frase por:

“En la actividad comercial que se ejerza en fincas urbanas, ...junto...” (el resto igual)”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 12

AL ARTÍCULO: 5º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

Supresión.

MOTIVACIÓN: Es equívoco. ¿Quién es el “consumidor final”? Debería hablarse de “venta al por menor” y esto ya lo regula el artículo 8 de la ley de Ordenación del Comercio del Estado.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 13

AL ARTÍCULO: 6º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

Sustituir “exigidos en esta ley” por “legales”

MOTIVACIÓN: Mejora técnica. Hay otras leyes.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 14

AL ARTÍCULO: 6º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

Sustituir: “las demás competencias que tienen” por “sus competencias”

MOTIVACIÓN: Mejora sintáctica.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 15

NUEVO ARTÍCULO

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

6. bis con el siguiente texto:

“Se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza ocasional”.

MOTIVACIÓN: Necesidad de regular la venta ambulante.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 16

NUEVO ARTÍCULO

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

6.tercer, con el siguiente texto:

“A los efectos de esta ley, la venta ambulante o no sedentaria comprenderá:

a) Venta ambulante en mercados periódicos: aquella autorizada en los mercados situados en poblaciones, en lugares y espacios determinados, con una periodicidad habitual establecida. Dentro de este apartado están encuadradas, entre otras, las realizadas en ferias, mercadillos y rastros.

b) Venta ambulante en mercados fijos: aquella autorizada en lugares anexos a los mercados municipales o de abastos, con instalaciones permanentes en las poblaciones.

c) Venta ambulante en puestos instalados en la vía pública: aquella autorizada para un número de puestos, situaciones y períodos determinados.

d) Venta ambulante en mercados ocasionales: aquella autorizada en mercados esporádicos, que tengan lugar con motivo de ferias, fiestas o acontecimientos populares.

e) Venta ambulante mediante camiones o vehículos tienda: aquella realizada en los citados medios y autorizada en zonas o lugares determinados.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 17

NUEVO ARTÍCULO:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

6. quarter con el siguiente texto:

“Corresponderá a los ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales. Esta autorización tendrá carácter intransferible, y deberá necesariamente establecer al menos los siguientes requisitos:

1. Indicar el domicilio del vendedor.

2. Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividad Económica y encontrarse al corriente de su pago.

3. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

4. Cumplir los requisitos higiénicos-sanitarios o de otra índole que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados e instalaciones”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 18

NUEVO ARTÍCULO:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

6.5 con el siguiente texto:

“En los núcleos de población con más de 20.000 habitantes, el Ayuntamiento determinará las zonas urbanas en las que la venta ambulante no podrá practicarse, que comprenderá, en el caso de que exista, la mayor parte del conjunto histórico.

Para la fijación de los lugares y frecuencias de la venta ambulante, el Ayuntamiento habrá de recabar con carácter previo el Informe de la Comisión Provincial de Comercio, y considerarse los siguientes aspectos:

- a) Nivel de equipamiento comercial de la zona
- b) Densidad de tráfico y circulación
- c) acceso a locales comerciales o industriales, a sus escaparates o exposiciones.
- d) Acceso a los edificios de uso público.
- e) Condiciones para garantizar la debida sanidad e higiene.
- f) Interés de los consumidores.
- g) Tradición y raigambre en el municipio de este modo de venta.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 19

AL ARTÍCULO: 12.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión

MOTIVACIÓN: Innecesario. Mejor regulación global. Venta ambulante.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 20

AL ARTÍCULO 12.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión

MOTIVACIÓN: Innecesario. Mejor regulación global. Venta ambulante.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 21

AL ARTÍCULO: 12.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión

MOTIVACIÓN: Innecesario. Mejor regulación global. Venta ambulante.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 22

AL ARTÍCULO: 12.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión

MOTIVACIÓN: Innecesario. Mejor regulación global. Venta ambulante.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 23

AL ARTÍCULO: 12.5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión

MOTIVACIÓN: Innecesario. Mejor regulación global. Venta ambulante.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 24

AL ARTÍCULO: 7º.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por el siguiente:

“La Junta de Castilla y León, previo informe del Consejo Castellano y Leonés de Comercio, de la Federación Regional de Municipios y Provincias, tras el sometimiento al preceptivo trámite de información pública y a propuesta conjunta de la Comisión Regional de Urbanismo y de la Dirección General de Comercio, aprobará un Plan de Ordenación Comercial”.

MOTIVACIÓN: Sistema adecuado de aprobación del Plan.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 25

AL ARTÍCULO: 7.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un Art. 7.1bis. con el siguiente texto:

“El Plan de Ordenación Comercial se estructurará en los siguiente Planes Territoriales:

- Un Plan para cada ciudad con más de 20.000 habitantes y área de influencia.

- Un Plan para cada espacio comarcal, con especial atención a sus centros dinámicos.

- Un Plan Especial para zonas fronterizas o limítrofes con otras Comunidades Autónomas.

MOTIVACIÓN: Una region tan extensa como Castilla y León no puede ordenarse con un único Plan General.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 26

AL ARTÍCULO: 7.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir “Plan General de Equipamientos Comerciales” por “Plan de Ordenación Comercial”.

MOTIVACIÓN: Congruencia con otras enmiendas.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 27

AL ARTÍCULO: 7.2.f

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Pertenece al ámbito de competencia municipal, y está ya desarrollado suficientemente en otra normativa.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 28

AL ARTÍCULO: 7º.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de una nueva letra

h) Proporcionar una formación permanente, continuada y actualizada a empresarios y trabajadores del sector con el fin de lograr una mayor productividad y eficacia en su gestión.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 29

AL ARTÍCULO: 7º.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de una nueva letra

i) Apoyar técnica y financieramente la introducción de nuevas tecnologías, la integración y asociacionismo de empresas y, en general, cualquier acción o proyecto que redunde en la obtención de canales de comercialización con menores costes de intermediación, mayor eficacia y mejor servicio y calidad para el consumidor y usuario.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 30

AL ARTÍCULO: 7.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de la palabra “General” en el primer párrafo y en el punto d)

MOTIVACIÓN: Congruencia.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 31

AL ARTÍCULO: 7.3.a

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de las palabras “así como las formas de organización y ejercicio de la actividad comercial”

MOTIVACIÓN: Excede las competencias de la Comunidad Autónoma, vulnerando el derecho constitucional a la libre empresa.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 32

AL ARTÍCULO: 7.3.d

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión desde “General” hasta el final.

MOTIVACIÓN: Entra en competencias municipales (licencias) o en temas ya resueltos por otras enmiendas.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 33

AL ARTÍCULO: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto 4.

“4.-El Plan deberá contener al mismo tiempo programas concretos de actuación respecto de los siguientes equipamientos:

a) Mercados Públicos: Distribución territorial, sistemas de gestión, rehabilitación y recuperación.

b) Conjuntos históricos: Mecanismos de promoción, Imágenes de marcas distintivas, Programas urbanísticos-comerciales conjuntos.

c) Venta ambulante: Formación de los comerciantes; Creación de Asociaciones; Mejora y ampliación de recursos”

MOTIVACIÓN: Contenido imprescindible del Plan.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 34

AL ARTÍCULO: 8

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir por:

“La instalación de una gran superficie comercial, requerirá la previa existencia en el término municipal de un Plan General de Ordenación Urbana, que prevea su implantación en zonas específicas calificadas a tal efecto. Tales zonas se desarrollarán a través de Planes Parciales o Planes especiales de infraestructuras”.

MOTIVACIÓN: El Plan Parcial es un instrumento adecuado.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 35

AL ARTÍCULO: 9.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir por:

“Los Planes Parciales o Especiales a que se refiere el artículo anterior deberán ser remitidos por la Corporación Local al Consejo Castellano y Leonés de Comercio en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del trámite de información pública para la emisión por éste de informe preceptivo no vinculante”.

MOTIVACIÓN: Esta Ley no debe regular procedimientos urbanísticos.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 36

AL ARTÍCULO: 9.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir por:

“La documentación remitida por el Ayuntamiento comprenderá el proyecto sometido a tramitación, el resultado de la información pública, que incluirá relación, en su caso, de las alegaciones presentadas, así como informe municipal razonado sobre las mismas, e informe independiente del anterior relativo a la incidencia del establecimiento sobre la estructura comercial de la zona”.

MOTIVACIÓN: El Consejo de Comercio no debe atribuirse funciones de control urbanístico.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 37

AL ARTÍCULO: 9.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir “se entenderá favorable” por “se entenderá cumplimentado el trámite”.

MOTIVACIÓN: Al no ser el informe vinculante, sobra la suposición del silencio administrativo como favorable.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 38

AL ARTÍCULO: 11

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto 3 con el siguiente texto:

“La Junta de Castilla y León, previo informe del Consejo Castellano y Leonés de Comercio, determinará la aplicación de índices multiplicadores para los establecimientos dedicados a actividades comerciales específicas que requieran mayores superficies”.

MOTIVACIÓN: Existen actividades que requieren objetivamente una mayor superficie, en razón del carácter o volumen de la mercancía.

Fuendsaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 39

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

“La Junta de Castilla y León presentará al Consejo Castellano y Leonés de Comercio, en el plazo de tres meses desde la aprobación de la Ley, un estudio del

grado de cumplimiento en la Comunidad Autónoma de los preceptos contenidos, en la Ley General de Publicidad, de Defensa de la Competencia, sobre Competencia Desleal, y de Ordenación de Comercio, incluyendo en el mismo propuestas concretas de actuación para frenar en la Comunidad Autónoma las prácticas irregulares que afectan negativamente al sector comercial”.

MOTIVACIÓN: Actuación prioritaria.

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 40

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Texto:

“En el plazo de tres meses, desde la aprobación de la presente Ley la Junta de Castilla y León modificará el Decreto 65/1994 de 17 de marzo, por el que se establece la regulación de los horarios comerciales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, a fin de ampliar el número de domingos y festivos en que pueden abrir los comercios ubicados en núcleos de población inferiores a cinco mil habitantes”.

MOTIVACIÓN: Hay determinados comercios sectoriales que de hecho vienen aplicando una mayor liberalización e incumpliendo una normativa que no se aplica.

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 41

DISPOSICIONES FINALES

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de las Disposiciones 2.ª y 3.ª por:

“Los Ayuntamientos de la Comunidad adaptarán sus instrumentos de planeamiento y Ordenanzas municipales a las prescripciones de esta Ley y del Plan de Ordenación Comercial”.

MOTIVACIÓN: Respeto autonomía Corporaciones Locales.

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León:

ENMIENDA: 42

A LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

“Queda derogado, en lo que se oponga a la presente Ley, el Decreto 17/1993 de 4 de febrero, por el que se crea el Consejo Castellano-Leonés de Comercio.

MOTIVACIÓN: Congruencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 10 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en su reunión del día 31 de octubre de 1995, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, P.L. 1-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 31 de octubre de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Izquierda de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CASTILLA Y LEÓN (BOCCyL número 9, de 29 de septiembre de 1995).

ENMIENDA Nº 1
DE MODIFICACIÓN

Artículo 3º.1., Línea cuarta:

Donde dice "... informe del Consejero Castellano-Leonés de Comercio...", deberá decir: "... informe del Consejo Castellano-Leonés de Comercio".

Motivación: sin duda se trata de un error mecanográfico.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Izquierda de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CASTILLA Y LEÓN (BOCCyL número 9, de 29 de septiembre de 1995).

ENMIENDA Nº 2
DE ADICIÓN

Introducir un Artículo 7.º bis que diga:

"El planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta:

a) La interrelación entre el hábitat y el equipamiento comercial, así como los distintos niveles de necesidad de compra de los consumidores.

b) Que la localización de los establecimientos comerciales destinados a satisfacer las necesidades primarias de los consumidores, resultantes de las condiciones de edificación y uso reguladas por un Plan, responda a criterios de proximidad, accesibilidad y comodidad para facilitar las compras cotidianas o frecuentes.

c) Que las condiciones de uso de las edificaciones permitan que la localización de los establecimientos comerciales destinados a satisfacer las necesidades secundarias de los consumidores responda a criterios de concentración para facilitar una amplia oferta".

Motivación: mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Izquierda de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CASTILLA Y LEÓN (BOCCyL número 9, de 29 de septiembre de 1995).

ENMIENDA Nº 3
DE ADICIÓN

Añadir un artículo 7.º tris que diga:

"El planeamiento general preverá las reservas de suelo necesarias para el equipamiento comercial público, y también podrá preverlas para los casos de grandes centros comerciales de interés social, en función de las necesidades de la población actual y potencial. Dichas reservas formarán parte de las determinaciones de carácter general del planeamiento, como elementos encuadrados en la estructural general y orgánica del territorio".

Motivación: mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Izquierda de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CASTILLA Y LEÓN (BOCCyL número 9, de 29 de septiembre de 1995).

ENMIENDA Nº 4
DE ADICIÓN

Artículo 9.º.3, línea séptima:

Añadir entre "...tramitación del mismo..." y "...Transcurrido el plazo..." lo siguiente: El ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de tres meses para la tramitación definitiva del expediente".

Motivación: mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Izquierda de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CASTILLA Y LEÓN (BOCCyL número 9, de 29 de septiembre de 1995).

ENMIENDA N.º 5

DE SUSTITUCIÓN

Artículo 10.º

Sustituir en texto propuesto por el siguiente: “Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación también en aquellos supuestos de nueva apertura, así como en los que, como consecuencia de la ampliación de un establecimiento comercial preexistente...”, quedando el resto igual.

Motivación: mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Izquierda de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CASTILLA Y LEÓN (BOCCyL número 9, de 29 de septiembre de 1995).

ENMIENDA N.º 6

DE MODIFICACIÓN

Artículo 12.º.1., líneas segunda y tercera:

Donde dice “...superficies de vena...”, deberá decir: “...superficies de venta...”

Motivación: se trata, sin duda, de un error mecano-gráfico.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Izquierda de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CASTILLA Y LEÓN (BOCCyL número 9, de 29 de septiembre de 1995).

ENMIENDA N.º 7

DE MODIFICACIÓN

Artículo 12.º.4., línea tercera:

Donde dice “...entendiéndose desfavorable, en caso contrario” deberá decir: “...entendiéndose favorable en caso contrario”.

Motivación: la aplicación del silencio administrativo ha de ser idéntica para todos los casos, incluida la venta en mercadillos a que se refiere este artículo.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Izquierda de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CASTILLA Y LEÓN (BOCCyL número 9, de 29 de septiembre de 1995).

ENMIENDA N.º 8

DE MODIFICACIÓN

Disposición final primera, línea tercera:

Donde dice “...en el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de la presente Ley”, deberá decir: “...tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley”.

Motivación: mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Izquierda de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara,

formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CASTILLA Y LEÓN (BOCCyL número 9, de 29 de septiembre de 1995).

ENMIENDA N.º 9

DE MODIFICACIÓN

Disposición final segunda, línea primera:

Donde dice "...en el plazo de un año desde la aprobación del Plan...", deberá decir: "...en el plazo de seis meses desde la aprobación del Plan..."

Motivación: mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Izquierda de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CASTILLA Y LEÓN (BOCCyL número 9, de 29 de septiembre de 1995).

ENMIENDA N.º 10

DE MODIFICACIÓN

Disposición final tercera, línea primera:

Donde dice "...en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley...", deberá decir: "...en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley..."

Motivación: mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.L. 2-II

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda, en su reunión del día 31 de octubre de 1995, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996, P.L. 2-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 31 de octubre de 1995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la TOTALIDAD al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996:

El Proyecto de Presupuestos Generales para 1996 remitido por el Gobierno Regional a las Cortes de Castilla y León para su debate y posterior aprobación, pone de manifiesto en los diversos documentos que lo integran, graves defectos y carencias de forma y de fondo, que le hacen, desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Socialista, *inadecuado e ineficaz para resolver los problemas socioeconómicos de los castellanoleonenses, especialmente la creación de empleo, y mejorar su calidad de vida.*

- La liquidación del Presupuesto de 1994, aprobado democráticamente por esta Cámara, establece de manera meridiana que el *grado de convergencia entre lo presupuestado y lo realizado* por la Junta de Castilla y León es bajísimo. Incorporaciones, generaciones, las Transferencias de crédito, etc., realizadas modificaron substancialmente, no solo la cuantía global del presupuesto, sino su estructura, variándose por la vía del hecho los discursos políticos que en su debate se esgrimieron.

- La ejecución del Presupuesto de 1995 a 30 de Septiembre, pone de manifiesto que los fondos presupuestarios *no penetran en el tejido económico regional con la rapidez y fluidez convenientes*, creándose graves inconvenientes de funcionamiento a todos aquellos que mantienen relación económica con la Junta de Castilla y León, y dificultándose el desarrollo integral de la Comunidad.

- El conocimiento cabal de las deficiencias en el cobro de los derechos y de la *cuantía global de la deuda, así como del análisis de su eficacia introducen nuevos factores de gran preocupación*. Su saldo vivo en circulación al 31 de Diciembre de 1994 dobla el que existía a 31 de Diciembre de 1992. Su coste en amortización e intereses previsto para 1996, triplica el que tuvimos en 1992. Pero todavía nos preocupa más en este apartado la aplicación de parte del endeudamiento a largo plazo a financiar gastos de personal y de funcionamiento.

- *El crecimiento del gasto corriente no guarda relación con el incremento de las funciones a desempeñar por el gobierno* y sobre todo con su incapacidad para la gestión de los asuntos de la Comunidad. Ese crecimiento es muy superior al aparentemente presupuestado porque el proceso de privatización de las funciones ordinarias de la Administración Regional es imparable, creciente y caro.

- La falta de elementos de compromiso político territorial es preocupante y profundiza en el camino de la arbitrariedad. Del conocimiento de lo territorializado se deduce la *ausencia de elementos equilibradores entre las distintas provincias* y comarcas de la Comunidad Autónoma. *Muy al contrario se manifiestan tendencias presupuestarias que ahondan las diferencias existentes.* Así mismo los mecanismos descentralizadores y las cuantías de los créditos a transferir a las Corporaciones Locales y Comarca son claramente insuficientes cuando no inexistentes.

- *El sector público* de la Comunidad Autónoma es *pequeño, ineficaz, despilfarrador y produce quebrantos económicos importantes* a nuestra hacienda en beneficio fundamentalmente de las empresas privadas asociadas, que en muchos casos ni lo necesitan ni lo agradecen con sus conductas empresariales.

- *La falta de objetivos generales, estrategias comunes y criterios globales en la asignación de recursos,* así como la inexistencia de políticas sectoriales y funcionales continuas y estables, pone de manifiesto que cada sección ha realizado de manera autónoma e independiente su propio presupuesto y que su encaje final se ha realizado por simple suma de las partes.

- El crecimiento global de las partidas destinadas a operaciones de capital es escaso y los elementos de discrecionalidad y arbitrariedad que contiene en cuanto a la asignación de esos recursos son elevados, todo ello facilitado por un texto articulado más permisivo. Ello sólo es compensado por los elementos de solidaridad que proceden de otras administraciones y que el presupuesto contiene.

- *La falta de elementos de control interno,* de evaluación técnica, financiera y económica de los programas de gastos, de indicadores, en definitiva de cualquier elemento que garantice la convergencia tantas veces vulnerada y la eficacia de la gestión es absoluta.

Todo lo manifestado se puede resumir en que estamos ante un presupuesto *centralista, privatizador, despilfarrador, arbitrario, poco inversor y descoordinado y además falso,* que pone de manifiesto que el Ejecutivo Regional no cree en la planificación, en la transparencia, en el respeto a las reglas, como elementos substanciales de una acción democrática de gobierno.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista SOLICITA la DEVOLUCIÓN del Proyecto de Ley de

Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996, a la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña, 30 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda, en su reunión del día 31 de octubre de 1995, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996, P.L. 2-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 31 de octubre de 1995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Mixto, a propuesta de la procuradora y portavoz del mismo, Dña. M.ª Concepción Farto Martínez, al amparo de lo establecido en el artículo 108 y ss. del Reglamento de la Cámara, formula la presente ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996.

Desde el Grupo Parlamentario Mixto entendemos que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma debería de ser para el gobierno de esta Comunidad un mecanismo articulado y concreto al servicio de dos objetivos prioritarios, dada la actual situación de este territorio administrativo de Castilla y León:

1. Contribuir al desarrollo económico y social de los diferentes pueblos y ciudadanos de Castilla y León.

2. Eliminar las diferencias interprovinciales, graves e injustas, que en una Comunidad como la castellanoleonesa se han dado, desde el inicio de la Autonomía, hasta el día de hoy.

Somos conscientes de lo estéril del debate presupuestario, dada la mayoría absoluta del Partido que sustenta al Gobierno de la Comunidad, pero ello no es óbice para que ejerciendo el papel, que legítimamente nos han otorgado algunos ciudadanos de esta Comunidad, sirvamos a los mismos realizando una oposición constructiva de cara a lograr los dos objetivos enunciados al principio.

Entendemos que al ser estos unos Presupuestos en su mayor parte no provincializados, esta característica sirve más al obscurantismo que a la posible solución de algunos graves desequilibrios interprovinciales, de los que siempre sale desfavorecido un sector muy importante de esta Autonomía, los ciudadanos del sector Oeste de la Comunidad, en concreto los ciudadanos leoneses.

Por otra parte y al encontrarnos a las puertas de una confrontación electoral, cabe la posibilidad y el peligro de que ese dinero, administrado desde Valladolid, se vaya a repartir atendiendo más a aquellas necesidades que se desprenden de la coyuntura preelectoral y electoral que desde aquellos criterios racionales que emanan de las carencias y necesidades reales y concretas de nuestros ciudadanos.

Centrándonos en la Provincia de León, existe una ausencia, en estos Presupuestos, de partidas importantes y decisivas para el urgente desarrollo de nuestra economía, siendo otras a todas luces escasas, para afrontar retos que a lo largo del año 96 van a incidir de forma decisiva sobre toda la población leonesa, directamente o indirectamente, en el plano económico y también en el social.

Así mismo, este Grupo Parlamentario entiende que estos Presupuestos no arbitran las medidas necesarias para servir a la descentralización, dada la reducción que sufren las partidas destinadas a la Cooperación Local y que van a producir que los Ayuntamientos gestionen una parte mínima de los recursos procedentes de la Junta de Castilla y León.

Igualmente nos preocupa, desde la solidaridad, la escasa colaboración que se desprende de estos Presupuestos con los Países más desfavorecidos, los Países del llamado tercer Mundo.

Por todo lo expuesto, entendiendo que estos Presupuestos no van a servir en ningún modo al logro de un mayor grado de bienestar entre nuestros ciudadanos, especialmente el de aquellos que han depositado en nosotros su confianza, sino que lo único que se va a conseguir, una vez más, es acrecentar las diferencias entre los distintos territorios de esta Autonomía, haciendo caer, de nuevo a los ciudadanos leoneses en la desesperanza, situación esta que viene dada por un futuro en el que se divisan grandes nubarrones, futuro al que desde esta Administración y estos Presupuestos no se le da ninguna solución, el Grupo Parlamentario Mixto, a propuesta de su portavoz, Dña. M.ª Concepción Farto Martínez, solicita la devolución del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996 a la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña, 30 de Octubre de 1995.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *M.ª Concepción Farto Martínez*

LA PORTAVOZ,

Fdo.: *M.ª Concepción Farto Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda, en su reunión del día 31 de octubre de 1995, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996, P.L. 2-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 31 de octubre de 1995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 109.3 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD, con propuesta de devolución, al Proyecto de LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA 1996 (BOCCyL número 11, de 13 de octubre de 1995).

PRIMERO La realidad socioeconómica de la Comunidad Autónoma no se merece unos Presupuestos como los presentados, los cuales, dado su carácter continuista y neoliberal, no atajarán el flujo ininterrumpido de destrucción de su capacidad productiva y de empleo.

SEGUNDO La continuidad del partido que sostiene a la Junta de Castilla y León, incluidos su Presidente y buena parte de sus Consejeros, impide justificar un significativo aumento del gasto no provincializado, más injustificable aún en lo relativo a los gastos de inversión, lo cual no sólo invalida estos Presupuestos desde el punto de vista técnico, sino que, además, les convierte en instrumento escasamente riguroso y políticamente arbitrario.

En este sentido, la libérrima voluntad manifestada en el articulado del Proyecto de Ley para la distribución de recursos por medio de subvenciones, lejos del control y seguimiento parlamentario, que se confiere desde el Presidente del Ejecutivo hasta los Directores Generales, representa una auténtica alarma sobre la que cabe advertir su posible colisión con leyes básicas del Estado por su dudosa constitucionalidad.

TERCERO El intento de dar una imagen de austeridad, más allá de las restricciones impuestas por el Tratado de Maastricht, rebajando el volumen y el grado de endeudamiento mediante el aumento poco justificable de los ingresos gestionados por la Comunidad Autónoma, y

a la vista de los estados de ejecución de los últimos años, invitan a pensar, desde una perspectiva técnica, en una falsa previsión, y desde la perspectiva política, en que la Junta no persigue "conscientemente" el objetivo de dinamización socioeconómica de Castilla y León.

CUARTO La relación entre el bajo endeudamiento y los ingresos gestionados por la Administración autonómica y la situación de excesivos gastos no provincializados, sobre todo los que afectan a inversiones reales, confirman que la realidad de la hacienda regional es muchísimo más grave de lo que manifiestan los propios Presupuestos, por errores inexcusables en la gestión de su capacidad para generar recursos.

QUINTO Los crecimientos negativos o por debajo de la inflación estimada para el año 1995, e incluso por debajo de la prevista para 1996, de partidas y programas dedicados a la mujer, a colectivos excluidos, a atención primaria, a intervención y ayuda a drogodependientes, a vivienda, a cooperación al desarrollo, y otros, demuestran la falsedad de cualquier declaración del Ejecutivo acerca de la prioridad "social" de sus Presupuestos. Afirmar que con ellos se persiga la cohesión armónica de la sociedad castellanoleonesa resulta rotundamente incongruente y falso.

SEXTO Los crecimientos negativos o por debajo de la inflación estimada para 1995, e incluso por debajo de la prevista para 1996, de partidas y programas dedicados a saneamiento y abastecimiento de aguas, infraestructuras viarias, restauración del patrimonio histórico-artístico y otros, hacen poco creíble el supuesto objetivo de priorizar los esfuerzos en infraestructuras económicas que consoliden el desarrollo de la Comunidad Autónoma y una política medioambiental que permitan que éste sea sostenible,

SÉPTIMO Que nuestra región siga destruyendo empleo, diferenciándose netamente de la realidad nacional, al eliminar en los últimos cinco años puestos de trabajo con una intensidad que supera el doble de la registrada en España, hace inaceptable que el crecimiento del programa específico de "fomento del empleo" sólo crezca en función de la asunción de competencias, por lo que

el dinero invertido en Castilla y León para la creación de empleo no aumenta.

Por el contrario, la potenciación de un gasto público bien conducido, que este Proyecto de Presupuestos no contempla, debería orientar los oportunos instrumentos para la creación de empleo.

OCTAVO El empecinamiento de los Gobiernos del Partido Popular en los últimos ejercicios en ir aumentando los gastos en transferencias, corrientes y de capital, y en permitir que las partidas de inversiones reales sean las que menos crezcan, al igual que en el presente Proyecto - en el presentado en 1994 fue negativo-, y los bajos grados de ejecución presupuestaria, pretenden configurar una Administración autonómica meramente tesorera de unos fondos, y no políticamente activa, y una Administración autonómica que, al no actuar aprovechando el efecto multiplicador de las inversiones públicas, acaba perdiendo sentido en una economía mixta, social y de mercado, como la castellano-leonesa, con lo que, finalmente, pone en tela de juicio la capacidad del actual Ejecutivo regional para asumir nuevas competencias y proyecta la imagen de una región que no desea más autogobierno y que, descapitalizada por falta de inversiones, corre el riesgo de un mayor empobrecimiento de la ya exigua calidad de sus servicios.

NOVENO Además, se trata de unos Presupuestos ciegos ante la urgente necesidad de proceder a una decidida ordenación territorial y a la descentralización de los instrumentos, dado el negativo crecimiento de los recursos para una mínima política de comarcalización y de potenciación de la autonomía municipal de manera coordinada. El Proyecto presentado huye abiertamente de afrontar estos objetivos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Izquierda de Castilla y León solicita la devolución del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1996 a la Junta de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 30 de octubre de 1995

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*